



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/06

En Madrid, a día 23 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/05, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 6)

- COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID - BM TEJINA TENERIFE (PFA063)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

- AIALA ZARAUTZ Z.K.E. - UNIZAR DOMINICOS (PFB064)

Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentarse puntualmente para disputar el partido en el horario previsto..

- AGUSTINOS ALICANTE - HANDBOL GAVÀ (PFC062)

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro, siendo reincidente al haber sido sancionado por esta misma infracción anteriormente en la presente temporada..



A C C - 2 3 1 0 2 0 1 9 - 1 2 3 6 1 8



. CBM FEMENINO E尔DA PRESTIGIO - HANDBOL SANT JOAN DESPÃ• A (PFC064)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO E尔DA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

. IKERSA URCI ALMERÃ•A - FUENGIROLA UN SOL DE CIUDAD (PFD062)

Sancionar al ENTRENADOR JOSE LUIS HERRERA CUADRADO del equipo IKERSA URCI ALMERÃ•A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por realizar gestos de desconsideración contra miembros del equipo arbitral..

. IKASA BM MADRID - ACADEMIA OPTIMA RINCON DENTAL MÁLAGA NORTE (PFD064)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones teniendo disponible otra equipación alternativa que tuvo que utilizarse al ser requeridos por los árbitros..

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)

. OAR CORUÃ'A - GRANITOS IBÃ‰RICOS CARBALLAL (1MA052)

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el encuentro 1MA052. .

. TEUCRO COLEGIO SAN NARCISO - BALONMAN SAEPLAST CAÃ'IZA (1MA055)

Sancionar al Club SD TEUCRO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



· BALONMANO INGENIO - MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA (1MA056)

Sancionar al JUGADOR JOSE JUAN GONZALEZ NOVELLE del equipo BALONMANO INGENIO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los miembros del equipo arbitral..

· BM ARROYO - QUABIT GUADALAJARA (1MB053)

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MB053- .

· HORNEO SPORTING ALICANTE - CLUB BALONMANO ELCHE (1ME051)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

· AGUSTINOS ALICANTE - CLUB BALONMANO MISLATA (1ME053)

Sancionar al Club C.D. AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· LEVANTE UDBM MARNI - HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN (1ME058)

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones al no llevar numeración en la parte delantera y no indicar el nombre en la trasera de la equipación..

4. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

· VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - LIBERBANK CANTABRIA SINFÃ•N (RYS016)

Sancionar al AUXILIAR EQUIPO JUAN ANGEL GALAN GOMEZ del equipo VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 35 RRD, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

Sancionar al ENTRENADOR FCO. JAVIER MARQUEZ VILLAREJO BENAVIDES del equipo VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 35 RRD, por





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral protestando reiteradamente..

5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• ACANOR ATLÉTICO NOVÁS

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido DHB057 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Acanor Atlético Novás una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Acanor Atlético Novás para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro DHB057 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• ZARAUTZ KE

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFB064 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ZARAUTZ KE una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ZARAUTZ KE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFB064 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFD064 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFD064 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.



A C C - 2 3 1 0 2 0 1 9 - 1 2 3 6 1 8



8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- OAR CIUDAD 1952

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA052 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA052 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- OAR CIUDAD 1952

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA052 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club OAR CIUDAD 1952 una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club OAR CIUDAD 1952 para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA052 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHE074 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Benidorm Foietes una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Benidorm Foietes para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHE074 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido DHE074 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Benidorm Foietes una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Benidorm Foietes para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro DHE074 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **ACANOR ATLÉTICO NOVÁS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido RYS017 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Acanor Atlético Novás una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Acanor Atlético Novás para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro RYS017 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

13. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **ACANOR ATLÉTICO NOVÁS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido RYS017 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Acanor Atlético Novás una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Acanor Atlético Novás para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro RYS017 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

14. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

15. OTROS ACUERDOS

VISTO el escrito de alegaciones presentado por el Club BM ZAMORA solicitando el aplazamiento del encuentro señalado para el día 10 de Noviembre de 2019 a las 12 horas, a disputar entre los equipos ARS NARANJAS DE PALMA DEL RIO - BM ZAMORA RUTAS DEL VINO (DHB081) correspondiente a la Octava jornada de la División de Honor Plata Masculina, por causa de la celebración de las Elecciones Generales al Congreso de los Diputados





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



y al Senado, el Comité ACUERDA:

DESESTIMAR la solicitud formulada por el Club BM ZAMORA dado que el derecho fundamental de sufragio, además de presencialmente, puede ejercerse con plena libertad por correo, según establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y disposiciones complementarias.

REQUERIR al Club Balonmano Benidorm Foietes a fin de que proceda a la reparación de los desperfectos e irregularidades del terreno de juego descritos en el Anexo del Acta del encuentro, debiendo aportar, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación de la presente, certificación acreditativa de la adecuación de la pista y el cumplimiento de los requisitos técnicos para la práctica del balonmano, emitida por la Federación de la Comunidad Valenciana.

16. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

17. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

